LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1896

Impuesto de peaje y patriótico del sud.- Se alza á Bs. 3 por cabeza de ganado vacuno.

SEVERO F. ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Desde el 1.º de enero de 1897 se cobrará por impuesto de peaje y patriótico del sur, bolivianos 3 por cabeza de ganado vacuno.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional. Sucre, noviembre 17 se 1896.

RAFAEL PEÑA.

J. S. MACHICADO.

Manuel O. Jofré (hijo) - S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario,

Trifón Meleán – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno, en Sucre, á los diez y ocho días del mes de noviembre de 1896.

SEVERO F. ALONSO.

L. Gutiérrez,

Ministro de hacienda.